



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00833 DE 2022

*“Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, Resolución No. 00773 de 2018 y el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, así como las contenidas en la Ley 2191 de 2022 y en la Ley 1010 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011¹, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años², como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que el literal c), numeral 2, artículo 38 de la Ley 489 de 1998 señala que, las unidades administrativas especiales con personería jurídica hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado por servicios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que una de las políticas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD - es dignificar al ser humano con el uso y disfrute de los derechos reconocidos en nuestra Carta Política de 1991, y atendiendo la

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

importancia e implementación de nuevas formas de trabajo que trae la cuarta revolución industrial y las TIC'S para mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y sus familias, acoger los nuevos lineamientos de la Ley 2191 de 2022, y con el fin de promover e implementar la armonía dentro y fuera del hogar de los funcionarios, fomentando así las buenas prácticas en materia laboral, respetando los tiempos libres de disfrute a plenitud de los espacios de descanso y familiares de sus funcionarios, con miras a salvaguardar y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 1 de la Ley 2191 de 2022, dispone:

"(...) crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral (...)"

Que en este sentido, el artículo 4 *ibidem* establece:

"(...) Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar (...)"

Parágrafo 1° Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.

Parágrafo 2° La inobservancia del derecho a la desconexión laboral, podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable (...)"

Que debe entenderse la desconexión laboral, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2191 de 2022 como:

"(...) el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral (...)"

Que el artículo 6 de la mencionada ley establece las siguientes excepciones:

"(...) No estarán sujetos, según lo dispuesto en esta ley: a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo. b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro; c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable (...)"

Que a su vez el artículo 7 de dicha ley prevé:

"(...) El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos. La denuncia deberá detallar los hechos, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5° de la presente ley (...)"

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD -, en cumplimiento de la Ley 2191 de 2022 y en aras de garantizar el derecho a la desconexión laboral, establecerá un procedimiento interno, el cual determine los mecanismos para que los funcionarios presenten sus quejas frente a la vulneración del derecho a la desconexión, a nombre propio, y el cual incluya las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para prevenir y evitar vulneraciones al disfrute de espacios de descanso. Además, incluirá lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La presente resolución tiene como fin adoptar la Política de Desconexión Laboral, así como definir lineamientos para garantizar la misma en los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD.

ARTÍCULO 2. Política de Desconexión Laboral. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas garantizará el derecho que tienen todos sus funcionarios (as) a ejercer la desconexión laboral, al goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral, y, en consecuencia, a no ser contactado por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para asuntos relacionadas con su actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, ni en sus vacaciones o descansos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley 2191 de 2022. Así mismo, se abstendrá de realizar requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 3. Principios Orientadores. La política de desconexión laboral estará orientada entre otros por los siguientes principios: trabajo digno, igualdad de oportunidades, favorabilidad, primacía de la realidad, estabilidad, condición más beneficiosa para el trabajador, irrenunciabilidad y mínimo vital, además de los principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo y los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT.

ARTÍCULO 4. Objeto. El objeto de la política de Desconexión Laboral, es garantizar que el funcionario de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD, pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones, para así conciliar la vida personal, familiar y laboral.

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. La presente Política aplica a todos los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ubicados en todos los procesos y dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO 6. Lineamientos para garantizar y ejercer el derecho a la desconexión.

1. Las solicitudes o requerimientos de naturaleza laboral deben realizarse por los canales oficiales de comunicación de la Entidad (*correos electrónicos, llamadas o*

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

chat a través de la plataforma Microsoft Teams, entre otros, suministrados por la Unidad), dentro de los horarios establecidos para la jornada laboral.

2. Las solicitudes o requerimientos de naturaleza laboral se harán respetando los periodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones e incapacidades.
3. En el caso de que el servidor reciba comunicaciones POR fuera del horario laboral establecido en la entidad, el (la) servidor (a) podrá ejercer su derecho a la desconexión laboral y contestarlas únicamente dentro de su horario laboral, o una vez se reintegre de las vacaciones licencias o permisos.
4. El agendamiento y la realización de reuniones de trabajo presenciales y/o virtuales deberán realizarse dentro de los horarios y las jornadas establecidas.
5. La sensibilización en el uso razonable de las herramientas de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) estará a cargo de Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Comunicaciones Institucional.

ARTÍCULO 7. Seguimiento y Evaluación. El comité técnico establecido en el Protocolo de Desconexión Laboral, el cual hace parte integral de la presente resolución, realizará el seguimiento y control al cumplimiento de dicha política.

ARTÍCULO 8. Inobservancia del derecho a la desconexión laboral. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente política de desconexión laboral, podrá constituirse en una conducta de acoso laboral en los términos establecidos en la Ley 1010 de enero de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.

ARTÍCULO 9. Mecanismo para presentar quejas y trámite de las mismas por vulneración del derecho a la desconexión laboral. Los mecanismos para presentar una queja se pueden revisar en el Protocolo de Desconexión Laboral.

ARTÍCULO 10. Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en la presente política:

1. Los funcionarios que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
2. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la Entidad y cuando estos sean necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la política y promueve la Desconexión Laboral, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

ARTÍCULO 11. Divulgación. El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano divulgará la presente política a través de los canales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 12.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

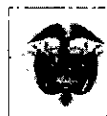
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 13 OCT 2022


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Nayibe Espitia Mancipe. - Asesor Contratista – GGTDH
Edna Bayona – Profesional Especializado Contratista - GGTDH
Revisó: Diana Castañeda Ochoa – Asesor ARL Positiva
Angélica María Bernal Valbuena – Profesional Especializado Contratista – GGTDH
Diana Ospina Peña – Coordinadora GGTDH
Carolina Vergara – Asesor SG
César García Vargas – Asesor Contratista – SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion